SCI-862-2023

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.

Rectora

Señores

Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales

Asamblea Legislativa

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva

Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3333, Artículo 8, del 04 de octubre de 2023.

Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el Proyecto de

Ley Expediente No. 23.659

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:

"Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas".

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:

"Son funciones del Consejo Institucional:

. . .

Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República".

- **3.** El Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 9, del 20 de julio de 2022, tomó el acuerdo titulado: "Modificación del Procedimiento para atender consultas sobre Proyectos de Ley recibidas de parte de la Asamblea Legislativa"; en los puntos 1, 2, 4 y 5 del Protocolo aprobado en dicho acuerdo se establece:
 - "1. Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.
 - 2. Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles.

Sesión Ordinaria No. 3333, Artículo 8, del 04 de octubre de 2023 Página 2

- 4. El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.
- 5. Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto."

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió mensaje de correo electrónico de parte de la Asamblea Legislativa, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio sobre el expediente de Proyecto de Ley No. 23.659.
- 2. En apego al Protocolo para la atención de Proyectos de Ley, aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 9, del 20 de julio de 2022, la recepción del expediente consultado fue trasladado a la Oficina de Asesoría Legal, para la emisión de su criterio sobre el tema; de igual forma fue sometido a conocimiento y consideración de la Comunidad Institucional.
- 3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficio que contiene el criterio emitido por la Oficina de Asesoría Legal.

SE ACUERDA:

a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, para el proyecto consultado:

Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales

| No. Expediente | Nombre del Proyecto | Transgrede o no la Autonomía Universitaria | Observaciones de la Oficina de Asesoría Legal de la Institución |
|-------------------|---|---|---|
| 23. 659 | ADICIÓN DE UN INCISO L) AL ARTÍCULO 4 Y REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 13 INCISO L),17 INCISO E) Y 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998, PARA INCORPORAR EL TEMA AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO | NO | "DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO. EL proyecto de Ley no contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto Consideraciones generales del proyecto: |

Sesión Ordinaria No. 3333, Artículo 8, del 04 de octubre de 2023 Página 3

El presente proyecto de Ley pretende regular aspectos relativos al tema ambiental y cambio climático dentro de las atribuciones de las Municipalidades de los concejos municipales y de la alcaldía.

El proyecto comparte la visión de incorporar a la lucha contra el cambio climático a las municipalidades como instituciones estratégicas para ejecutar medidas de restauración del equilibrio del medio ambiente.

La expresión de motivos del proyecto 23659 señala: "que la verdadera y efectiva lucha contra el cambio climático y la restauración del equilibrio de la ecósfera terrestre se debe dar a local. como una estratégica de los gobiernos locales. Asimismo, indica el proponente, que la reversión y corrección de los impactos ambientales que han desequilibrado la ecósfera terrestre y generado el cambio climático requieren de una acción local, sistemática, ubicua, y de alcance global, o sea, simultánea en todos los gobiernos locales del mundo."

Además, el legislador proponente señala que el Código Municipal es omiso en señalar disposiciones en tema ambiental y que sean de competencia de las municipalidades

Esta propuesta tiene una nueva función y es promover, facilitar a nivel local las iniciativas dirigidas a las actividades de mitigación.

. . .

Quizás para el análisis de este proyecto lo más llamativo ha sido 49° DEL CÓDIGO MUNICIPAL, ya que se propone la eliminación de para obligatoriedad conformar Concejos Municipales de Distrito y para el Comité de la Persona Joven, medida que parece contraria a los fines que buscan las modificaciones de Ley. Es importante valorar la participación de los jóvenes en los procesos educativos y de concientización sobre las acciones de mitigación del cambio climático.

Sesión Ordinaria No. 3333, Artículo 8, del 04 de octubre de 2023 Página 4

| Texto vigente del Artículo 49, Ley N° | _ |
|--|--|
| Artículo 49 En la sesión del Concejo | N° 7794 Artículo 49- En la sesión del concejo |
| posterior inmediata a la instalación de | posterior inmediata a la instalación de |
| sus miembros, el Presidente nombrará a los integrantes de | sus miembros, el presidente nombrará a los integrantes de |
| las Comisiones Permanentes, cuya | las comisiones permanentes, cuya |
| conformación podrá variarse anualmente. Cada concejo | conformación podrá variarse anualmente. |
| integrará, como mínimo, nueve comisiones | integrará, como mínimo, nueve comisiones |
| permanentes: Hacienda y Presupuesto, Obras | Presupuesto, Obras Públicas, |
| I I | Asuntos Sociales, Gobierno y Administración, |
| Administración, Asuntos Jurídicos, Asuntos | Jurídicos, Asuntos Ambientales y |
| Ambientales, Asuntos Culturales, Condición de la | |
| Mujer, de Accesibilidad (Comad) y la de Seguridad. Al | Mujer, de Accesibilidad |
| integrarlas, se procurará que participen en ellas todos los | Seguridad. Al integrarlas, se procurará que |
| partidos políticos representados en el concejo. | ellas todos los partidos políticos representados |
| La Comisión Permanente de Seguridad | Comisión Permanente de Seguridad podrá |
| podrá tener, en calidad de | |

Sesión Ordinaria No. 3333, Artículo 8, del 04 de octubre de 2023 Página 5

> asesores, a los funcionarios de las fuerzas de policías policías presentes en el cantón, cantón, miembros de la sociedad civil y asociaciones comunales. Podrán existir las Comisiones Especiales que concejo; decida crear el Conceio: el municipal Presidente Municipal se encargará Cada de integrarlas. Cada Comisión integrada Especial estará integrada menos por tres deberán miembros: dos deberán ser entre escogidos de regidores entre los regidores propietarios Podrán suplentes. Podrán síndicos integrarlas los síndicos propietarios suplentes: últimos estos tendrán voz y voto. Los funcionarios municipales y los particulares asesores. podrán En participar en las sesiones con carácter de asesores. cada En municipalidad comisión concejo municipal de distrito se conformará un comité de la persona joven, cual se reglamentos. considera una comisión

los funcionarios de las fuerzas de presentes en el miembros de la sociedad civil y de asociaciones comunales. Podrán existir las comisiones especiales que decida crear el el presidente se encargará de integrarlas. comisión especial estará menos por tres miembros: dos ser escogidos de los propietarios У suplentes. integrarlas los propietarios suplentes; estos últimos tendrán voz y voto. Los funcionarios municipales y los particulares podrán participar en las sesiones con carácter de cada municipalidad se conformará un comité cantonal de la persona joven, el cual se considera una permanente de la municipalidad integrada según lo establecido en la Ley N.º 8261, sus reformas y

Sesión Ordinaria No. 3333, Artículo 8, del 04 de octubre de 2023 Página 6

| | permanente de la municipalidad o concejo municipal de distrito, según se trate, integrada de conformidad con lo establecido en la Ley 8261, Ley General de la Persona Joven, de 2 de mayo de 2002 y su reglamento. | Rige a partir de su publicación. |
|--|--|----------------------------------|
|--|--|----------------------------------|

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

Palabras clave: Pronunciamiento – Proyecto – Ley – 23.659 – Reforma – Código – Municipal – Ambiental - Climático

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

cmpm